



UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA
PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA
PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Índice

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO	4
1. OBJETO DEL CONTRATO	4
2. RÉGIMEN JURÍDICO	4
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE	5
3.1. <i>Órgano de contratación</i>	5
3.2. <i>Perfil del contratante</i>	6
4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR DEL CONTRATO	6
5. CRÉDITO PRESUPUESTARIO	6
6. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN	7
7. DURACIÓN DEL CONTRATO	7
8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	7
9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	7
II. LICITACIÓN	8
10. PUBLICIDAD Y OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN	8
11. LICITADORES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, LUGAR Y PLAZOS	8
11.1. <i>Lugar</i>	9
11.2. <i>Plazo</i>	10
11.3. <i>Documentación a presentar</i>	10
11.4. <i>Uniones de empresarios</i>	17
12. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	17
III. ADJUDICACIÓN	18
13. FASES DE ADJUDICACIÓN	18
13.1. <i>Recepción de la documentación</i>	18
13.2. <i>Certificación y calificación de documentación administrativa (sobre “C”)</i>	18
13.3. <i>Apertura de proposiciones</i>	19
13.4. <i>Valores anormales o desproporcionados</i>	21
13.5. <i>Criterios de adjudicación.</i>	21
13.6. <i>Clasificación de las ofertas.</i>	22
13.7. <i>Documentación a presentar previamente a la adjudicación.</i>	22
13.8. <i>Adjudicación.</i>	26
14. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO	26
14.1. <i>Renuncia a la celebración del contrato</i>	26
14.2. <i>Desistimiento del procedimiento de adjudicación</i>	26
15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LAS OBRAS	26
15.1. <i>Formalización del contrato</i>	27
15.2. <i>Inicio de las obras</i>	27
15.3. <i>Programa de trabajo</i>	28
IV. EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN	28
16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	28



16.1. Obligaciones generales del contratista. _____	29
16.2. Obligaciones laborales y sociales _____	29
16.3. Obligaciones respecto de prevención de riesgos laborales _____	30
16.4. Otras obligaciones _____	31
16.5. Certificaciones de obra _____	31
16.6. Aviso de terminación de la ejecución del contrato _____	32
16.7. Recepción y certificación final _____	32
16.8. Régimen de pagos y derechos del contratista _____	33
17. MODIFICACIONES, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO. _____	34
17.1. Modificación del contrato _____	34
17.2. Cesión del contrato y subcontratación _____	34
18. EXTINCIÓN DEL CONTRATO _____	35
18.1. Cumplimiento del contrato _____	35
18.2. Demora en la ejecución, incumplimiento y penalidades _____	35
18.3. Plazo de garantía _____	35
18.4. Resolución. _____	36
V. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE _____	37
19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE _____	37
19.1. Prerrogativas. _____	37
19.2. Recurso especial en materia de contratación. _____	37
19.3. Otros recursos. _____	38
VI. OTRAS CLÁUSULAS _____	39
20. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL _____	39
21. OTRAS CLÁUSULAS _____	40
22. APROBACIÓN DEL PLIEGO. _____	40
MODELOS _____	41



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego regula los contratos cuyo objeto es la ejecución de una obra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El objeto concreto del contrato se indica en el **Apartado 1.1.** del CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO (en adelante, Cuadro-Resumen), donde, igualmente, se detalla el código correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación estadística de Productos por Actividades (CPA-2002) y del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) de la Comisión Europea.

En el **Apartado 1.2.** del Cuadro-Resumen, figura, en su caso, la división en lotes del objeto del contrato, admitiéndose, en dicho caso, la presentación de ofertas a uno, varios o a la totalidad de los mismos.

La obra será ejecutada según el proyecto técnico cuyas características figuran en el **Apartado 1.5.** del Cuadro-Resumen. En el mismo apartado se indican las personas designadas por el Órgano de Contratación para ejercitar las funciones de Dirección Facultativa, establecidas en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Con el presente contrato se pretenden satisfacer las necesidades administrativas que se indican en **Apartado 1.3.** del Cuadro-Resumen, dentro de los fines señalados en los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Los contratos regulados por este pliego tienen carácter administrativo. Se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, Reglamento), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado (Decreto 3854/70, de 31 de diciembre), y demás disposiciones de desarrollo.

Supletoriamente será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su



redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Aquellos contratos que, por su objeto, estén sometidos a regulación específica se tendrán en cuenta las normas que, si es el caso, se indican en el **Apartado 2.** del Cuadro-Resumen.

Además del contrato tendrán carácter contractual el presente pliego, el Cuadro-Resumen, el pliego de prescripciones técnicas, en su caso, los documentos que componen el proyecto de ejecución, el plan de seguridad y salud aprobado por el Rector y aquellas mejoras que oferte el empresario y sean aceptadas por la Universidad.

Si el contrato se financiara con fondos europeos, circunstancia que se indica, en su caso, en el **Apartado 1.4.** del Cuadro-Resumen, se someterá a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

3.1. Órgano de contratación

El Rector es el órgano de contratación de la Universidad de La Rioja, según dispone el artículo 191.2 de los Estatutos de la Universidad. Esta competencia podrá ser objeto de delegación en el órgano y condiciones que determine la legislación vigente.

El Rector, para la valoración de las ofertas, se encontrará asistido por una Mesa de Contratación, integrada por los miembros que designe, conforme a lo establecido en el artículo 295 de la LCSP y en la cláusula 12 de este pliego.

Todas las cuestiones, dudas o sugerencias relacionadas con la tramitación de este contrato podrán plantearse en alguna de las direcciones siguientes:

a) Dirección postal:

Universidad de La Rioja
Servicio de Contratación y Patrimonio
Avenida de La Paz, 93
26006 – LOGROÑO

b) Dirección de internet:



contratacion@adm.unirioja.es

El Rector designará a un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. En su caso, figurará en el **Apartado 3.** del Cuadro-Resumen.

3.2. Perfil del contratante

Toda la información relativa a la actividad contractual de la Universidad de La Rioja figurará en un perfil, de acceso público a través de la dirección electrónica siguiente:

<http://www.unirioja.es/servicios/scp/contratacion/perfil.shtml>

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación del contrato es el que figura en el **Apartado 4.1.** del Cuadro-Resumen, con el desglose por anualidades correspondiente, y con la indicación de si se trata de un presupuesto máximo de licitación o indicativo. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

A los efectos del procedimiento, publicidad y forma de adjudicación se considerará valor total del contrato el que se indica en el **Apartado 4.2.** del Cuadro-Resumen, que en todo caso incluirá el presupuesto de licitación, sin incluir el IVA, y el importe previsible de la posibles prórrogas.

5. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las obligaciones económicas que se deriven para la Universidad del cumplimiento del contrato se atenderán con los créditos cuya consignación se acredita mediante certificado de retención de crédito expedido por el Servicio de Gestión Financiera y Compras, cuyo contenido es el que figura en el **Apartado 4.3.** del Cuadro-Resumen.

Se podrá adjudicar y formalizar el contrato aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a la LCSP.

En los contratos de obra de carácter plurianual, con excepción de los realizados bajo la modalidad de abono total del precio, se efectuará una retención adicional de crédito del 10 por ciento del importe de adjudicación, en el momento en que ésta se realice. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final.



6. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN

La forma de determinación del precio es la que figura en el **Apartado 5.** del Cuadro-Resumen. El precio del contrato podrá formularse tanto en términos unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Universidad.

Los contratos tendrán un precio cierto, expresado en euros, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente efectuada. Si las condiciones establecidas implican pagos en moneda extranjera, se expresará la divisa y el importe máximo de la misma. Esta circunstancia, en su caso, se indicará en el **Apartado 5.** del Cuadro-Resumen.

En el **Apartado 5.** del Cuadro-Resumen se indica la posibilidad de revisión de precios del contrato, así como la fórmula y límites, en su caso, que se realizará conforme a lo previsto en los artículos 77 a 82 de la LCSP.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

En el **Apartado 6.** del Cuadro-Resumen se establece la fecha prevista de inicio de ejecución del contrato, su duración o plazo de ejecución, total o parciales, en su caso.

El contrato iniciará su ejecución al día siguiente de su formalización o en la fecha indicada en el apartado anterior, si es posterior.

8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El presente pliego regula los expedientes cuya tramitación se realice de forma ordinaria o de urgencia, circunstancia que se hará constar en el **Apartado 7.** del Cuadro-Resumen.

La tramitación de urgencia será declarada mediante resolución del Rector en los términos indicados en el artículo 96 de la LCSP.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente pliego regula los contratos que se adjudiquen por el procedimiento abierto. Se desarrollará conforme a lo indicado en el presente pliego y en su defecto, por los artículos 141 a 145 de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la LCSP, podrá reservarse la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos a Centros Especiales de Empleo, o reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, cuando al menos el 70 por ciento de los trabajadores afectados sean personas con discapacidad



que, debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales. Esta circunstancia se hará constar en el **Apartado 0.** del Cuadro-Resumen, debiendo hacerse referencia en el anuncio de licitación.

II. LICITACIÓN

10. PUBLICIDAD Y OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La Universidad de La Rioja hará pública la convocatoria del procedimiento de contratación en los diarios y por los medios que se indican en el **Apartado 8.1.** del Cuadro-Resumen, según lo dispuesto en el artículo 126 de la LCSP.

Los gastos que se originen por la publicación de los anuncios de licitación serán por cuenta del adjudicatario, con el importe máximo que se indica en el **Apartado 8.2.** del Cuadro-Resumen.

En el **Apartado 8.3.** del Cuadro-Resumen se indicará si la contratación ha sido incluida en algún anuncio previo de información, conforme a lo previsto en el artículo 125 de la LCSP, y si así fuera, se detallará la fecha del envío y el diario en el que se haya publicado el citado anuncio previo.

Los pliegos y cualquier otra documentación complementaria se obtendrán accediendo al perfil del contratante, en la dirección electrónica:

<http://www.unirioja.es/servicios/scp/contratacion/perfil.shtml>

No obstante, las empresas interesadas podrán solicitar cualquier información adicional a las direcciones que se indican en la cláusula 3ª y en el plazo que se indica en el **Apartado 8.4.** del Cuadro-Resumen. Dicha solicitud será atendida en los plazos y condiciones señaladas en el artículo 142 de la LCSP.

11. LICITADORES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, LUGAR Y PLAZOS

Los licitadores presentarán su proposición en la forma, lugar y plazo que a continuación se indica.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Sólo podrán contratar con la Universidad de La Rioja las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

pcap_2010_0000_12_1001.doc
Página 8



Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tampoco podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo.

11.1. Lugar

Las proposiciones se presentarán por alguno de los procedimientos siguientes:

a) En el **Registro General de la Universidad de La Rioja**, sito en la dirección siguiente:

Edificio Rectorado y Servicios Generales.
Avenida de La Paz, 93
26006 – LOGROÑO.
Tlfno.: 941299142

Horario (de lunes a viernes, excepto festivos):

- Mañanas: de 9 a 14 horas.

- Tardes: de 16 a 18 horas.

Durante los meses de julio y agosto su horario será de 9 a 14:30 horas.

En los períodos de Semana Santa, San Bernabé, San Mateo y Navidad su horario será de 9 a 14 horas.

b) El licitador también podrá enviar sus proposiciones por correo, debiendo cumplir dos requisitos:

1.- Justificar la entrega de la documentación en la oficina de Correos correspondiente dentro del plazo fijado para la presentación de las proposiciones.

2.- Anunciar en el mismo día, por alguno de los medios siguientes, a la Universidad de La Rioja la remisión de la oferta:

- Fax al número: 941299213.

- Telegrama a la dirección:



Universidad de La Rioja. Servicio de Contratación
Avda. de La Paz, 93. 26006 – LOGROÑO

En cualquiera de las opciones (fax o telegrama) se remitirá la información siguiente:

- Razón social o nombre del licitador.
- NIF
- Nombre del apoderado, en caso de personas jurídicas.
- Expediente al que se licita.
- Fecha y hora en la que se envía la documentación por correo.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por la Universidad de La Rioja con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, DIEZ (10) DÍAS siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

11.2. Plazo

Las proposiciones deberán ser presentadas dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, que se indica en **Apartado 9.** del Cuadro-Resumen.

11.3. Documentación a presentar

1º - Solicitud de participación (**Modelo 000**), en la que se harán constar los datos del licitador, así como indicación de los sobres que se acompañan a la misma. En caso de estar dividido el objeto del contrato en lotes, los lotes a los que oferta.

2º - A la solicitud anterior se acompañara la documentación exigida en **TRES sobres (A, B y C) independientes**, cerrados, de forma que se garantice su carácter secreto, identificados en su exterior de la forma siguiente:

Sobre "A"
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA (Criterios valorables de forma automática)
Expediente nº:
Contrato:
Lote/s:
Licitador:
Apoderado:
Firma:



Sobre "B"

PROPOSICIÓN TÉCNICA (Criterios que dependen de un juicio de valor)

Expediente nº:

Contrato:

Lote/s:

Licitador:

Apoderado:

Firma:

Sobre "C"

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Expediente nº:

Contrato:

Lote/s:

Licitador:

Apoderado:

Firma:

Las empresas presentarán toda la documentación en castellano o en caso contrario, acompañarán traducción oficial al castellano.

Cuando así se indique en el **Apartado 10.2.** del Cuadro-Resumen, por ser todos los criterios valorables de forma automática, no será necesaria la presentación del sobre "B".

A continuación se indica la documentación a incluir en cada sobre.

11.3.1. SOBRE A

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente. Contendrá:

11.3.1.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Para su redacción se deberán tener en cuenta los aspectos siguientes:

- Las instrucciones para formular de forma correcta la proposición económica figuran en el **Apartado 21.** del Cuadro-Resumen.
- La proposición deberá ajustarse a lo previsto en el presente pliego y en el Cuadro-Resumen, su presentación supone la aceptación incondicionada por el



empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Se presentará en el modelo oficial (**Modelo 001**), debidamente firmada y rubricada por el licitador o por su representante legal.

- En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido.
- En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

11.3.1.2. PROPOSICIÓN TÉCNICA (Criterios valorables de forma automática)

Se formalizará, en su caso, el modelo simplificado de proposición técnica (**Modelo 002**) en el que se recojerán aquellos aspectos ofertados por el licitador y susceptibles de valoración automática.

Además, en su caso, se adjuntará la documentación técnica señalada en el **Apartado 10.1.** del Cuadro-Resumen, perfectamente clasificada y siguiendo la misma estructura que se indica en dicho apartado.

11.3.2. SOBRE B

11.3.2.1. PROPOSICIÓN TÉCNICA (Criterios que dependen de un juicio de valor)

Solamente en el caso de que existan criterios de adjudicación cuya valoración no depende de la aplicación de una fórmula y, por tanto, dependen de un juicio de valor, se presentará la documentación técnica señalada en el **Apartado 10.2.** del Cuadro-Resumen, perfectamente clasificada y siguiendo la misma estructura que se indica en dicho apartado.

En el supuesto de que así se indique en dicho apartado, por ser todos los criterios valorables de forma automática, no será necesaria la presentación del sobre "B".

11.3.3. SOBRE C

11.3.3.1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente. Toda la documentación exigida deberá presentarse mediante **original y copia para su compulsu** por el Registro General de la Universidad de La Rioja, **o mediante copias debidamente autenticadas conforme a la legislación vigente**, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso original. La documentación se presentará según los casos:

- a) **Empresas no inscritas** en el "Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado" ó en el "Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja"



- b) **Empresas inscritas** en el "Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado" ó en el "Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja".
- c) Empresas extranjeras.

EMPRESAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO O EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

a) **Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.**

- Si el empresario fuera persona natural deberá presentar el DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- Si el empresario fuera persona jurídica se presentará escritura de constitución o, en su caso, de las modificaciones de la citada escritura y de los estatutos sociales. Estos documentos deberán estar inscritos en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, o en el correspondiente Registro oficial. Si no lo fuera deberá presentar el documento de constitución, modificación, estatutos o acta fundacional de dichas entidades, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.
- No podrán contratar con la Universidad ni las comunidades de bienes, ni las fundaciones no inscritas, por carecer de personalidad jurídica.

b) **Documentos acreditativos de la representación.**

Si el licitador obrara mediante representación, se adjuntará escritura de apoderamiento, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro oficial correspondiente, y DNI del apoderado o representante.

c) **Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica.**

1º Contratos para los que se exige clasificación:

- o Se deberá acreditar, mediante la presentación del certificado correspondiente, la clasificación para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior al previsto legalmente. Tal circunstancia, así como el grupo, subgrupo y categoría, se indica en el **Apartado 11.5.** del Cuadro-Resumen.
- o Al certificado expedido por el Registro de Licitadores competente se acompañará declaración de vigencia, conforme al modelo oficial (**Modelo 010**).

2º Contratos para los que no se exige clasificación.

- o El licitador acreditará su solvencia económica y financiera por los medios que se indican en el **Apartado 11.3.** del Cuadro-



Resumen, extraídos de los establecidos en el artículo 64 de la LCSP.

- El licitador acreditará su solvencia técnica por los medios que se indican en el **Apartado 11.4.** del Cuadro-Resumen, extraídos de los establecidos en el artículo 65 de la LCSP.
- No obstante los empresarios clasificados, en el grupo, subgrupo y categoría indicado, en su caso, en el **Apartado 11.5.** del Cuadro-Resumen, podrán optar por aportar la documentación indicada en los dos párrafos anteriores de este apartado 2º o acreditar dicha clasificación. En caso de acreditar la clasificación con el certificado del Registro competente, se acompañará declaración de vigencia, conforme al modelo oficial (**Modelo 010**).

Con independencia de la acreditación de las condiciones de solvencia o clasificación, en su caso, indicados en los apartados 11.2. a 11.5. del Cuadro-Resumen, la Universidad podrá exigir de los licitadores el compromiso de adscripción al desarrollo del contrato de los medios personales o materiales que se indicarán, en su caso, en el **Apartado 11.1.** del Cuadro-Resumen.

- d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 49 de la LCSP, ni en cualquier otra causa de prohibición o incompatibilidad, en especial la indicada en el artículo 45 de la LCSP, con citación expresa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestos en las disposiciones vigentes. Se ajustará al modelo oficial (Modelo 006).
- e) Documentación que acredite, en su caso, que la empresa se encuentra en una o varias de las circunstancias enumeradas en la Disposición Adicional Sexta de la LCSP:
 - 1º Pertenencia a la plantilla de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.
 - 2º Empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.
 - 3º Entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su actividad o finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, para aquellos contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.
 - 4º Entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo, cuando el contrato tenga por objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.
- f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor de la Universidad.



En el **Apartado 11.2.** del Cuadro-Resumen, se establecerá la obligación de constituir garantía provisional a favor de la Universidad de La Rioja y en caso afirmativo, su importe, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 91 de la LCSP. En caso de ser exigible, dicha garantía habrá de ser constituida:

- 1º Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Se ajustará al modelo oficial (**Modelo 008**).
- 2º Mediante contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución. Se ajustará al modelo oficial (**Modelo 009**).

En los procedimientos en los que el objeto de licitación se encuentre dividido en lotes se constituirá una garantía provisional para cada uno de los lotes a los que se licite, en un importe proporcional al presupuesto de cada uno de ellos. El licitador podrá optar por constituir una única garantía provisional por un importe proporcional al presupuesto acumulado de los lotes a los que opte.

La garantía provisional responde del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato y, para el licitador que resulte adjudicatario provisional, del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 135.2 de la LCSP.

- g) Documento de compromiso de constitución, en su caso, de la unión temporal de empresarios, ajustada al modelo oficial (Mod. 005).

EMPRESAS INSCRITAS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO O EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

- a) Certificado de inscripción expedido por el Registro de Licitadores correspondiente, que acredite su renovación, cuando ésta proceda.
- b) Declaración de vigencia de los datos registrados, según modelo que se acompaña (Modelo 010).
- c) Todos aquellos documentos de los relacionados en las letras a), b). c). d) y e) del Apartado de empresas no inscritas, anterior, y que no figuren en la certificación expedida por el Registro de Licitadores correspondiente.
- d) DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces, del empresario individual o del apoderado o representante, en su caso.



- e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor de la Universidad.

En el **Apartado 11.2.** del Cuadro-Resumen, se establecerá la obligación de constituir garantía provisional a favor de la Universidad de La Rioja y en caso afirmativo, su importe, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 91 de la LCSP. En caso de ser exigible, dicha garantía habrá de ser constituida:

- 1º Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Se ajustará al modelo oficial (**Modelo 008**).
- 2º Mediante contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución. Se ajustará al modelo oficial (**Modelo 009**).

En los procedimientos en los que el objeto de licitación se encuentre dividido en lotes se constituirá una garantía provisional para cada uno de los lotes a los que se licite, en un importe proporcional al presupuesto de cada uno de ellos. El licitador podrá optar por constituir una única garantía provisional por un importe proporcional al presupuesto acumulado de los lotes a los que opte.

La garantía provisional responde del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato y, para el licitador que resulte adjudicatario provisional, del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 135.4 de la LCSP.

- f) Documento de compromiso de constitución, en su caso, de la unión temporal de empresarios, ajustada al modelo oficial (Mod. 005).

EMPRESARIOS EXTRANJEROS

- a) Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Dicho registro es el que se indica en el anexo I del Reglamento.
- b) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente española en el sentido que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en forma sustancialmente análoga. Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá de este informe de reciprocidad para aquellas empresas pertenecientes a Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.



- c) Además, todos los empresarios extranjeros, aportarán los documentos que se relacionan en las letras "b)" a "g)" del epígrafe "EMPRESAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO O EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA", de esta cláusula 11.3.3.1. No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.
- d) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (**Modelo 011**).

11.4. Uniones de empresarios

Podrán contratar con la Universidad de la Rioja las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Aquellos licitadores que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que las constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Todos los miembros de la unión temporal deberán acreditar los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para el resto de licitadores, sin perjuicio de la acumulación de las características acreditadas por cada uno de los componentes a efectos de determinar la solvencia de la unión temporal. A efectos de acumulación, en el caso de exigencia de clasificación, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento.

12. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a	Gerente
Vocal 1	Asesor/a Jurídica
Vocal 2	Jefe/a del Servicio de Control Interno
Vocal 3	Jefe/a del Servicio de Contratación y Patrimonio
Secretario/a	Jefe/a de la Sección de Contratación

Además, para cada procedimiento en particular deberán designarse un mínimo de uno y un máximo de tres vocales más, pertenecientes o no a la Universidad de La Rioja, cuya actividad



esté relacionada con el objeto del contrato. Se harán constar, en su caso, en el **Apartado 12.1.** del Cuadro-Resumen.

La actuación de la Mesa se sujetará a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En aquellos procedimientos en los que en la valoración de las ofertas se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se constituirá un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en la Universidad y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado.

La composición del citado comité o la designación del organismo técnico especializado figura, si procede, en el **Apartado 12.2.** del Cuadro-Resumen.

III. ADJUDICACIÓN

13. FASES DE ADJUDICACIÓN

13.1. Recepción de la documentación

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el responsable de la unidad que tenga atribuidas las competencias sobre el Registro General expedirá certificación relacionada de las proposiciones recibidas y de los justificantes recibidos de las enviadas por correo o, en su caso, de la ausencia de licitadores, que remitirá, juntamente con la documentación, en su caso, al Secretario/a de la Mesa.

Si se hubiese anunciado la remisión por correo y justificado con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 11.1.b), tan pronto como sea recibida y, en todo caso transcurrido el plazo de diez días, el jefe del servicio o unidad que tenga atribuidas las competencias sobre el Registro General expedirá certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente, al Secretario/a de la Mesa de contratación.

Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada salvo que dicha retirada sea justificada.

13.2. Certificación y calificación de documentación administrativa (sobre "C")



Constituida la Mesa de contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa (**Sobre C**), procediendo el Secretario a certificar la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través del tablón de anuncios del Edificio Rectorado (Avda. de La Paz, 93 – Logroño), concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado conforme a lo dispuesto en este apartado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la misma, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección indicados en la cláusula 11.3.3.1. del presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, mediante publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado (Avda. de La Paz, 93 – Logroño).

13.3. Apertura de proposiciones

13.3.1 Apertura de la documentación correspondiente a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor (sobre "B")

En caso de existir criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, la apertura de los sobres que contengan dicha documentación (**Sobre B**) se llevará a cabo en un acto de carácter público, en el lugar y día que se señale en el anuncio de licitación, y que se indica en el **Apartado 15.** del Cuadro-Resumen. El citado acto deberá tener lugar en un plazo no superior a SIETE (7) días a contar desde la apertura de la documentación administrativa.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado (Avda. de La Paz, 93 – Logroño) la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.



Posteriormente se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones indicado en la cláusula anterior.

Si la proposición técnica, y la documentación que la compone, no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, o con las obligaciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario podrá solicitarse aclaración cuando, a juicio de la Mesa, existan dudas o ambigüedades en la documentación presentada, antes de proceder al rechazo de la proposición.

13.3.2. Apertura de la proposición económica y documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática (sobre "A")

El acto público de apertura de las proposiciones económicas y documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática (**Sobre A**) se celebrará en el lugar y día que se señale en el anuncio de licitación, y que se indica en el **Apartado 15.** del Cuadro-Resumen o, caso de no ser posible, será comunicado a todos los licitadores con una antelación mínima de SIETE (7) días naturales mediante fax y correo electrónico, así como en el perfil del contratante de la Universidad de La Rioja (cuya dirección se indica en la cláusula 3.2.) y a través del tablón de anuncios del Edificio Rectorado (Avda. de La Paz, 93 – Logroño).

En caso de existir discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado (Avda. de La Paz, 93 – Logroño) la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición el Presidente procederá a comunicar el resultado de la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente, caso de que existan.

Posteriormente se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones indicado en la cláusula anterior.



Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Si la proposición técnica, y la documentación que la compone, no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, o con las obligaciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario podrá solicitarse aclaración cuando, a juicio de la Mesa, existan dudas o ambigüedades en la documentación presentada, antes de proceder al rechazo de la proposición.

13.4. Valores anormales o desproporcionados

En aquellos procedimientos en los que exista un único criterio de valoración, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo a lo previsto en el artículo 85 del Reglamento.

En aquellos procedimientos en los que existan varios criterios de valoración se podrán expresar los parámetros objetivos en función de los cuales se podrá apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Esta circunstancia se hace constar en el **Apartado 14.** del Cuadro-Resumen.

A los efectos del párrafo anterior no podrán ser consideradas las diversas proposiciones que se formulen individualmente por sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la LCSP.

13.5. Criterios de adjudicación.

La Mesa de contratación, en la adjudicación, se regirá por los criterios que se señalan en el **Apartado 20.** del Cuadro-Resumen.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, y se actuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la LCSP.

Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.



A igualdad de valoración de las ofertas presentadas la Mesa priorizará las mismas siguiendo los siguientes criterios:

- a) Aquellas entidades que hayan acreditado el mayor número de supuestos de los recogidos en la Disposición Adicional Sexta de la LCSP.
- b) A igualdad de número de supuestos, se dará prioridad a aquellas entidades que hayan acreditado los supuestos señalados con los números 1 y 2 de la citada Disposición Adicional Sexta, dentro de las mismas a quienes acrediten el número 1 y dentro de ellas a las que acrediten un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad.
- c) De persistir la igualdad se otorgará prioridad a aquella proposición que haya obtenido mayor valoración en el criterio de máxima ponderación y así sucesivamente siguiendo el orden de ponderación de todos los criterios. En caso de igualdad, a la oferta de precio inferior y de persistir, a la presentada en primer lugar.

13.6. Clasificación de las ofertas.

El órgano de contratación, atendiendo a los criterios de adjudicación expresados en el **Apartado 20.** del Cuadro-Resumen, clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente.

A tal efecto, la Mesa de contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

El órgano de contratación sólo podrá tomar en consideración las variantes o alternativas que ofrezcan los licitadores cuando así esté previsto en el **Apartado 13.** del Cuadro-Resumen. Se especificarán, en su caso, los elementos y en que condiciones queda autorizada la presentación de variantes o alternativas.

La Mesa de contratación adoptará propuesta a favor del licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa, incluyendo la ponderación de los criterios indicados en el pliego.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la LCSP, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación. No se podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

13.7. Documentación a presentar previamente a la adjudicación.



El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:

- a) La que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social:
- 1) Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria de que la empresa cumple las obligaciones indicadas en las letras "b" a "e" del artículo 13.1 del Reglamento. El periodo de validez de las certificaciones será de seis meses desde su expedición, debiendo estar comprendida en dicho periodo la fecha de la resolución de adjudicación del contrato.
 - 2) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa cumple las obligaciones indicadas en las letras el artículo 14.1 del Reglamento. El periodo de validez de las certificaciones será de seis meses desde su expedición, debiendo estar comprendida en dicho periodo la fecha de la resolución de adjudicación del contrato.
 - 3) Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o del último recibo de dicho impuesto. Se presentará copia debidamente autenticada u original y copia para su compulsación por la Universidad de La Rioja. A los anteriores documentos se unirá una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las letras anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Si la documentación exigida en las letras anteriores hubiera sido incluida, junto con la documentación administrativa, al tiempo de formular su propuesta, por el futuro adjudicatario, no le será nuevamente exigida, siempre que el periodo de validez de las certificaciones incluya la fecha de la resolución de adjudicación.

- b) Exclusivamente en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas (UTE), constituida expresamente para la ejecución del contrato, aportar la escritura pública de formalización de la unión temporal.
- c) Acreditar el abono del importe de los gastos de anuncio relativos al presente contrato. El importe a abonar será comunicado por la Universidad de La Rioja.



- d) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- e) Documentación relativa a las obligaciones del contratista sobre seguridad y salud laboral. El adjudicatario deberá:
- a. Aportar certificado en vigor de la inscripción de la empresa adjudicataria en el Registro de Empresas Acreditadas de la autoridad laboral competente de la Comunidad Autónoma donde radique su domicilio social.
Esta certificación deberá haber sido solicitada dentro del mes anterior al inicio de la ejecución del contrato.
Las empresas que desplacen trabajadores a España en virtud de lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, deberán aportar este certificado según se establece en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
 - b. Aportar documentación acreditativa y descriptiva de su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, ya sea ajeno o propio, y documentación acreditativa de su Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 - c. Aportar acreditación por escrito del cumplimiento de sus obligaciones en materia de información y formación respecto a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en la obra objeto del contrato. En concreto, respecto a la formación, ésta cumplirá con todo lo especificado en el artículo 12 del Real Decreto 1109/2007 de 24 de agosto.
 - d. Acreditar que disponen de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, que cuentan con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, así como de una organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Este requisito se acreditará mediante una declaración suscrita por su representante legal formulada ante el Registro de Empresas Acreditadas.
- f) Programa de trabajo en el que se especifique su ritmo o calendario de ejecución, adecuándolo al presupuesto y plazo previstos en el Contrato. Dicho programa se redactará en los términos previstos en el Reglamento y con lo efectos indicados en la cláusula 27 del Decreto 3854/70, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.
- g) Documento en que se designe al Delegado de obra del contratista. El citado Delegado de obra tendrá plena capacidad para representar al contratista en todo cuanto afecte a la ejecución de la obra. Así mismo, será responsable de la seguridad de la obra y de colaborar con la Universidad de La Rioja y con el Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la



obra a fin de establecer los medios de coordinación en esta materia que sean necesarios. Este documento deberá ser otorgado por persona con poder suficiente debidamente acreditado. La persona asignada, deberá ser aceptada por la Universidad.

- h) Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su informe y posterior aprobación expresa por el Rector de la Universidad de La Rioja.
- i) Cualesquiera otras obligaciones exigidas al contratista con carácter previo a la formalización del contrato, indicadas, en su caso, en el **Apartado 17.1.** del Cuadro-Resumen.
- j) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía definitiva a favor de la Universidad.

En el **Apartado 16.1.** del Cuadro-Resumen, se establecerá, si procede, la obligación de constituir garantía definitiva a favor de la Universidad de La Rioja y su importe, que con carácter general, será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o del presupuesto base de licitación, en el caso de que el importe del contrato se establezca mediante precios unitarios. En todo caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 de la LCSP. Dicha garantía podrá ser constituida:

- a. Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Se ajustará al modelo oficial (**Modelo 013**).
- b. Mediante contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución. Se ajustará al modelo oficial (**Modelo 014**).

La Universidad podrá eximir al adjudicatario de la presentación de la garantía definitiva, circunstancia que habrá de estar justificada, figurando en el **Apartado 16.1.** del Cuadro-Resumen.

Igualmente, en casos especiales, la Universidad podrá establecer que, además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por ciento del precio del contrato.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.8. Adjudicación.

El Rector, mediante resolución motivada, adjudicará el contrato en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de presentación de la documentación señalada en la cláusula anterior.

La adjudicación deberá ser notificada a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

14. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

14.1. Renuncia a la celebración del contrato

La Universidad podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a la celebración del contrato. La renuncia solamente podrá acordarse antes de la adjudicación. Acordada la renuncia se notificará y compensará a los licitadores por los gastos en los que hubieran incurrido y no podrá promoverse una nueva licitación en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

14.2. Desistimiento del procedimiento de adjudicación

La Universidad desistirá de la celebración del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento solamente podrá acordarse antes de la adjudicación. Acordado el desistimiento se notificará y compensará a los licitadores por los gastos en los que hubieran incurrido, pudiendo iniciarse de forma inmediata un nuevo procedimiento de licitación.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LAS OBRAS



15.1. Formalización del contrato

Los contratos se formalizarán en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

No obstante, en el caso de contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde la fecha de remisión de la notificación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido dicho plazo, la Universidad requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato, concediéndole CINCO DÍAS HÁBILES para la formalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 140.3 de la LCSP..

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, salvo lo previsto para los casos de tramitación urgente o de emergencia.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Universidad podrá acordar la incautación sobre la garantía deinitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Universidad, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

15.2. Inicio de las obras

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que se practicará dentro de los CINCO (5) DÍAS naturales siguientes a la formalización del contrato.

El servicio de la Universidad encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

No podrá iniciarse la obra sin que haya sido extendida acta de comprobación del replanteo, o cuando se haga constar en ella reservas que se estimen fundadas e impidan su iniciación, en cuyo caso se suspenderá la misma hasta que se dicte Resolución ordenando su inicio o la suspensión definitiva.

Tampoco se podrá autorizar el inicio de la obra, sin la aprobación por el Rector, del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Las obras darán comienzo el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo con resultado viable o al de la fecha de la Resolución que ordene su inicio.

15.3. Programa de trabajo

El Rector resolverá sobre el programa de trabajo indicado en el apartado 13.7.f) dentro de los 15 días siguientes a su presentación, previo informe del Director Facultativo de la obra.

El Director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en la debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

IV. EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, para los casos de fuerza mayor.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas, en su caso, al proyecto que sirve de base al contrato, al plan de seguridad y salud y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieran al contratista el Director facultativo de la obra y el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales se seguirán en todo caso las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista deberá disponer en todo momento de los medios materiales y humanos que sean precisos para la correcta ejecución de los trabajos en los plazos totales y parciales fijados en el contrato. El contratista designará un responsable, con la debida cualificación técnica, que deberá permanecer en la obra y será el interlocutor válido con la dirección facultativa y con el responsable del contrato.

En el supuesto de existir discrepancias entre los diferentes documentos del proyecto se adoptará como válido el determinado por la dirección facultativa de las obras y el responsable del contrato.



La Universidad, previo informe de la Dirección Facultativa, designará, de entre los tres propuestos por el adjudicatario, a la entidad o entidades que deberán realizar ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo de cuenta del contratista, hasta un límite conjunto del 1%, o superior ofertado, del presupuesto de las obras. Si el coste de los ensayos realizados es inferior al citado 1%, o superior ofertado, el importe no gastado podrá ser minorado en la última certificación ordinaria, en la certificación final de obra o en la liquidación del contrato. En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas serán abonados por el adjudicatario en su totalidad, sea cual sea su importe.

El adjudicatario estará obligado a colocar, a su cargo, antes del comienzo de las obras la señal informativa de las mismas, incluida la referencia a su financiación, de acuerdo con las especificaciones técnicas que establezca el Responsable del Contrato.

16.1. Obligaciones generales del contratista.

El contratista estará obligado a ejecutar las obras en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el presente pliego y el proyecto de ejecución. El plazo y lugar de entrega se indican en el **Apartado 6.1.** del Cuadro-Resumen.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP. Igualmente deberá indemnizar a la Universidad de los daños personales y materiales que pudieran causarse en la ejecución del contrato a la propia Universidad.

Serán a cargo del contratista todos los gastos que se deriven de la formalización del contrato incluido los tributos y todos los demás exigidos por las disposiciones vigentes, en particular corresponderán los pagos de las tasas por expedición de licencia municipal de obra y apertura; de los originados, en su caso, por la realización de las gestiones, el pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc., así como la redacción y visado de los proyectos que hayan de presentarse en los organismos competentes, a efectos de obtener el alta y permiso de puesta en marcha de las instalaciones, enganches a redes, servicios, ejecución de acometidas provisionales necesarias y, en general, todos los precisos para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, aún cuando hayan de ser liquidados a nombre de la Universidad de La Rioja.

16.2. Obligaciones laborales y sociales

El personal adscrito a la prestación del servicio y cualquier otro que pudiera emplear dependerá exclusivamente del contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador, siendo la Universidad del todo ajena a dichas relaciones laborales. Corresponde exclusivamente al contratista el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y social.



La empresa deberá poner en conocimiento de la Universidad de La Rioja la relación de todo el personal adscrito a la ejecución de la obra, con expresión del cargo, categoría profesional y tipo de contrato, dando cuenta mensual de las variaciones que experimente.

La Universidad de La Rioja podrá requerir a la empresa adjudicataria la acreditación documental relativa al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (TC1, TC2, Contratos, etc.).

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones vigentes en materia laboral y social por parte del personal técnico designado por el contratista, no implicará responsabilidad alguna para la Universidad.

16.3. Obligaciones respecto de prevención de riesgos laborales

La empresa adjudicataria, tal como se indica en la cláusula 13.7.h) deberá presentar para su informe y posterior aprobación expresa por el Rector de la Universidad de La Rioja, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este plan, aprobado asimismo por el Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, constituirá, tal como indica el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción en su artículo 7, el instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva a las que se refiere el capítulo II del Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

La empresa adjudicataria cumplirá con la normativa de prevención de riesgos laborales y en concreto del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y con las normas propias de la Universidad de La Rioja.

La empresa adjudicataria, en los supuestos de obras en que concurren actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, cumplirá con toda la legislación relativa a la coordinación de actividades empresariales y de la subcontratación en el sector de la construcción y en concreto con todo lo indicado en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, la Ley 32/2006 del de 18 de octubre y del Real Decreto 1109/2007 de 24 de agosto.

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2.a) del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (R.D. 1109/2007), el contratista deberá llevar al día su Libro de Subcontratación y controlar que sus subcontratas lo hagan, así como comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las obligaciones especificadas en la legislación sobre prevención de riesgos laborales y con las propias de la Universidad de La Rioja. El responsable del contrato de la Universidad podrá solicitar cualquier aclaración al respecto. La Universidad podrá controlar el cumplimiento por parte de la Empresa Adjudicataria de la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Cualquier infracción o incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada será comunicado a la misma mediante el



correspondiente aviso que será en cualquier caso aceptado y firmado. La Universidad se reserva el derecho a exigir a la empresa adjudicataria la prueba documental de la realización de todas aquellas actividades de prevención obligatorias según la legislación de prevención de riesgos laborales: consulta de los trabajadores, vigilancia inicial y periódica de la salud, protección de los trabajadores especialmente sensibles, las embarazadas y los menores, etc. y de todos aquellos aspectos de la legislación que resulten de aplicación.

La empresa adjudicataria estará obligada a dotar al personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados de todos los medios de seguridad necesarios, protecciones colectivas y personales, cumpliendo así la legislación en prevención de riesgos laborales.

La empresa adjudicataria deberá comunicar de inmediato a la Universidad de La Rioja toda situación de riesgo susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores. También se deberá informar, en el mismo día que suceda o en el día siguiente, sobre cualquier accidente o incidente ocurrido al personal de la empresa adjudicataria en la realización de trabajos o servicios en los edificios y locales de la Universidad de La Rioja. Se deberá informar sobre la existencia de trabajadores especialmente sensibles (mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, trabajadores menores de 18 años, trabajadores mayores de 55 años, etc.). Se comunicará inmediatamente por parte de la Empresa Adjudicataria cualquier cambio en las circunstancias de los trabajadores que pudiera motivar su inclusión o exclusión en esta casuística.

Todas estas informaciones se transmitirán a la Universidad de La Rioja a través del Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.

16.4. Otras obligaciones

Cualquier otra obligación específica exigible al contratista, no indicada en las cláusulas de este pliego, se indicará en el **Apartado 17.2.** del Cuadro-Resumen.

16.5. Certificaciones de obra

La Universidad, a través de su Dirección Facultativa, expedirá mensualmente certificaciones de obra comprensiva de la obra realmente ejecutada. La certificación deberá expedirse en el plazo de diez días siguientes a la finalización del período al que se refieran y comprenderá:

a) Para obras cuya duración sea igual o inferior al mes natural se expedirá una única certificación y comprenderá la totalidad de la obra realmente ejecutada.

b) En el caso de obras de duración superior a un mes, se expedirá una certificación para cada uno de los meses de ejecución del contrato. La primera certificación se extenderá desde la fecha de inicio de las obras hasta la finalización del primer mes natural y la última desde el primer día del mes hasta la fecha de finalización de las obras, en caso de que no coincida con la fecha fin de mes.



Las certificaciones de obra serán acumuladas, recogiendo la obra realmente ejecutada desde el inicio hasta el último día del período al que se refieran. Se descontarán las cantidades realmente abonadas al contratista en las certificaciones anteriores.

Tendrán la consideración de cantidades a cuenta debiendo recoger la obra realmente ejecutada, sin que supongan aprobación o recepción de las obras que comprendan.

El adjudicatario deberá confirmar la certificación elaborada por la Dirección Facultativa en un plazo máximo de cinco días.

16.6. Aviso de terminación de la ejecución del contrato

Con una antelación mínima de cuarenta y cinco días a la fecha prevista de finalización de las obras, el contratista comunicará al Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, mediante escrito ajustado al modelo oficial (**Mod. 016**), presentado en el Registro General, la fecha de finalización.

El Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio remitirá copia de la indicada comunicación al Responsable del Contrato y a la Dirección Facultativa. Esta última, con una antelación mínima de un mes, deberá informar favorablemente dicha notificación y comunicarlo al Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, con la finalidad de poder proceder a su recepción.

En el caso de que, por la duración del contrato, sea imposible cumplir con los citados plazos, el contratista deberá comunicar la finalización con una antelación mínima de diez días. La Dirección Facultativa deberá informar favorablemente con una antelación mínima de cinco días.

La Universidad, a través del Servicio de Contratación, Compras y patrimonio, podrá comunicar al contratista, con la debida antelación, el cumplimiento del plazo total de ejecución. La falta de esta comunicación no eximirá al contratista de las responsabilidades por el incumplimiento, en su caso, de las obligaciones contratadas, y en los plazos acordados.

16.7. Recepción y certificación final

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Universidad, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Universidad un acto formal y positivo de recepción. En el plazo de un mes, contado a partir de la finalización de las obras, deberá formularse acta de recepción de las mismas, con la asistencia del Responsable del Contrato, Dirección Facultativa, Contratista y Control Interno. El Responsable del contrato comunicará al Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, la fecha y hora prevista para la recepción, con la debida antelación para poder convocar a todos los asistentes. En dicha recepción se comprobará que la obra ha sido totalmente ejecutada, certificada y ajustada al proyecto o sus modificados, en su caso. El acta de recepción marca el inicio del plazo de

pcap_2010_0000_12_1001.doc
Página 32



garantía. Al Servicio de Control Interno de la Universidad le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Una vez formulada acta de recepción, la Dirección Facultativa señalará día y hora para proceder a la medición general de la obra realmente ejecutada.

Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, el Rector aprobará la certificación final de las obras, en la que se recogerán las variaciones puestas de manifiesto en la medición general y cualquier otra eventualidad que pueda haber surgido desde la finalización de las obras.

La Dirección Facultativa deberá acompañar informe sobre las variaciones producidas entre las unidades realmente ejecutadas y las incluidas en el proyecto, que, en todo caso, deberán respetar los límites señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

16.8. Régimen de pagos y derechos del contratista

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones y límites que se indican en los artículos 155 a 157 del Reglamento.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

Una vez prestada conformidad a la ejecución total o parcial del contrato, el contratista emitirá factura, comprensiva de las prestaciones realmente ejecutadas y a los precios contratados. La Universidad deberá proceder al pago de la factura en los días, que a continuación se indican, siguientes a la conformidad de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por Ley 15/2010, de 5 de julio:



- CINCUENTA DÍAS para facturas emitidas entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011.
- CUARENTA DÍAS para facturas emitidas entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012.
- TREINTA DÍAS para facturas emitidas a partir del 1 de enero de 2013.

En el **Apartado 18.1.** del Cuadro-Resumen se establecerán las condiciones especiales, en su caso, del pago.

Los contratistas podrán ceder a un tercero su derecho de cobro frente a la Universidad de La Rioja. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Universidad, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

17. MODIFICACIONES, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

17.1. Modificación del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, la Universidad sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. En ningún caso las modificaciones podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de obras acordadas conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato, serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción a reclamar indemnización alguna.

En todo caso deberán sujetarse a los requisitos y supuestos contemplados en los artículos 202 y 217 de la LCSP, y formalizarse en documento administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP.

17.2. Cesión del contrato y subcontratación

El contratista podrá ceder o subcontratar el contrato a terceros, con los requisitos y limitaciones previstos en los artículos 209 a 211 de la LCSP y en las normas reglamentarias que sean de aplicación.

En el **Apartado 19.** del Cuadro-Resumen, se indicará, en su caso el importe máximo a subcontratar. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder de dicho porcentaje. En el supuesto de que no se determine un límite especial, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por ciento del importe de adjudicación.



18. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Los contratos se extinguirán por cumplimiento o por resolución.

18.1. Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Universidad, la totalidad de la prestación.

18.2. Demora en la ejecución, incumplimiento y penalidades

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Universidad.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Universidad podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 196 de la LCSP.

La Universidad procederá de la misma forma en caso de incumplimiento de plazos parciales.

El procedimiento para la imposición de penalidades se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP. Las penalidades se impondrán por resolución del Rector, adoptada a propuesta del Responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

No obstante, en atención a las especiales características del contrato, la Universidad podrá establecer penalidades distintas, debiendo constar expresamente en el **Apartado 18.2.** del Cuadro-Resumen.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

18.3. Plazo de garantía

El plazo de garantía es el que se establece en el **Apartado 16.2.** del Cuadro-Resumen, no pudiendo ser inferior a un año, salvo casos especiales. El licitador en su oferta podrá ampliarlo. Su cómputo se iniciará a partir de la fecha de recepción o conformidad.



Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 218 de la LCSP.

La Universidad podrá exceptuar de plazo de garantía aquellos contratos en los que por su naturaleza o características no resulte necesario, justificándolo debidamente.

Durante este plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la obra ejecutada.

Durante el plazo de garantía cuidará el contratista en todo caso de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Director de la obra. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Universidad y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo regulada para vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía..

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

18.4. Resolución.

Las causas y los efectos de la resolución del contrato serán las siguientes:

- A) Las indicadas en el presente pliego.
- B) Las indicadas en los artículos 206 y 220 de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el Rector de la Universidad, pudiendo ser iniciada de oficio o a instancia del contratista, de acuerdo con el procedimiento indicado en el artículo 109 del Reglamento.



V. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

19.1. Prerrogativas.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, la Universidad ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Salvo lo establecido en la legislación de contratos del Sector Público para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Universidad y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio según lo indicado en el artículo 97 del Reglamento.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista y se dictará acuerdo previo informe de Asesoría Jurídica, salvo en los casos que la propia LCSP establezca. Los acuerdos que dicte la Universidad en el ejercicio de las citadas prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos.

19.2. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos indicados en el artículo 310 de la LCSP, cuando, exclusivamente, se refieran a los contratos que, igualmente, se relacionan en dicho artículo. En el **Apartado 2**, del Cuadro-Resumen, se hará constar la posibilidad de interponer este recurso.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el párrafo anterior podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso.

La interposición y tramitación del recurso deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 310 a 320 de la LCSP.



El recurso se interpondrá ante el órgano que se indica en el **Apartado 2.** del Cuadro-Resumen en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado. No obstante, para los casos que se indican, el cómputo del plazo será el siguiente:

a) Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los licitadores o candidatos para su conocimiento conforme se dispone en el artículo 142 de esta Ley.

b) Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.

c) Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de publicación.

Todo aquel que se proponga interponer recurso contra alguno de los actos indicados deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en los mismos plazos fijados para la interposición del recurso.

Contra la resolución del recurso, que agota la vía administrativa, solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

19.3. Otros recursos.

Salvo para los supuestos indicados en la cláusula anterior, contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a su notificación, o de TRES (3) MESES, si la resolución es presunta, contado en este último supuesto desde el día siguiente a aquél en que se produzca el citado acto presunto. Interpuesto el recurso de reposición, no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que éste no sea resuelto expresa o presuntamente.

Asimismo, los interesados podrán interponer directamente contra la citada resolución del Rector, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente a su notificación.

En todo caso, las partes se someterán a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de competencia administrativa en la ciudad de Logroño.



VI. OTRAS CLÁUSULAS

20. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal:

1. La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y expresamente de lo indicado en su artículo 10, en cuanto al deber de secreto.

Igualmente, serán de aplicación las disposiciones del Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. La empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargado del tratamiento y como tal, está obligada a implementar las siguientes medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos:

- El responsable del fichero y, en su caso, el encargado del tratamiento deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- El adjudicatario está obligado a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

- No se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones que se determinen por vía reglamentaria con respecto a su integridad y seguridad y a las de los centros tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas.

3. La empresa adjudicataria únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Universidad de La Rioja, quedando terminantemente prohibido la aplicación o utilización de la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente contrato, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.



4. En caso de que el adjudicatario utilizara los datos de carácter personal para finalidades distintas a las aquí señaladas, o los cediera o comunicara a terceros, incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado, a todos los efectos Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido y, especialmente, de las derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en la LOPD.

5. Una vez finalizada la prestación contractual, los datos de carácter personal deben ser devueltos al Responsable del Fichero o Tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el Responsable del Fichero o Tratamiento dicha conservación.

Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros.

21. OTRAS CLÁUSULAS

Todas aquellas cláusulas distintas de las incluidas en el presente pliego y que la Universidad estime que deben regir la ejecución del contrato serán recogidas en el **Apartado 19.** del Cuadro-Resumen.

En ningún caso podrán incluirse cláusulas que contravengan lo dispuesto en las disposiciones actualmente en vigor ni en las cláusulas recogidas en este pliego tipo.

22. APROBACIÓN DEL PLIEGO.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público el presente pliego de cláusulas administrativas particulares ha de regir todos los contratos de obras, por procedimiento abierto, que celebre la Universidad de La Rioja. Previo el informe de Asesoría Jurídica de fecha 22 de diciembre de 2010, se aprueba mediante Resolución nº 1979/2010, de 23 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja.



MODELOS

Expediente nº: 2010 0946/12/1001

Hora de Registro: _____

(Sello de Registro)

D./D^a: _____
 con DNI: _____, actuando ⁽¹⁾ _____
 Nombre o Razón Social: _____
 CI/Av/Pz: _____ C.P. _____
 Localidad: _____ Provincia: _____
 NIF: _____ Tfno: _____ Fax: _____
 Correo electrónico _____

Solicita participar en la convocatoria, mediante PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, para la adjudicación del contrato de:

Obras de la IV Fase del Complejo Científico Tecnológico de la Universidad de La Rioja

Acompañando a esta solicitud la documentación que se relaciona, exigida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Sobre A: Proposición económica (Mod. 001)
- Sobre C: Documentación administrativa

Logroño, ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Publicación:	Plazo de presentación de proposiciones:	Acto público de apertura de proposiciones
DOUE nº 2010/S 251-385741, de 28 de diciembre de 2010	Hasta las 14:00 horas del día 2 de febrero de 2011	A las 10:00 horas del día 11 de febrero de 2011
Lugar de celebración del acto público de apertura: EDIFICIO RECTORADO Sala de Junta (2ª planta) Avenida de La Paz, 93 26006 - LOGROÑO (La Rioja)		Lugar de presentación: REGISTRO GENERAL Avenida de la Paz, 93 26006 - LOGROÑO (La Rioja) Teléfono:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA



D./D^a: _____
con DNI: _____, actuando ⁽¹⁾ _____
Nombre o Razón Social: _____
CI/Av/Pz: _____ C.P. _____
Localidad: _____ Provincia: _____
NIF: _____ Tfno: _____ Fax: _____
Correo electrónico _____
enterado mediante **anuncio en el DOUE**
de fecha: **28 de diciembre de 2010** para la adjudicación del contrato de:
Obras de la IV Fase del Complejo Científico Tecnológico de la Universidad de La Rioja
Expediente nº: **2010 0946/12/1001**

Se comprometo a efectuar el objeto arriba indicado, en el/los lote/s y por el/los importe/s siguiente/s:

Precio	Oferta (sin IVA): _____ euros
	I.V.A.: 18 % _____ euros
	Oferta económica: _____ euros
	Importe total (en letra): _____

En los citados importes se entienden incluidos todos los gastos necesarios para la debida ejecución del contrato.

Todo ello de acuerdo con el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Cuadro-Resumen de características del contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyos contenidos declara conocer plenamente y cuyas cláusulas acepta incondicionalmente sin salvedad alguna, sometiéndose a ellas y a la legislación de contratos del Sector Público.

Logroño, ____ de _____ de _____

Fdo.: ⁽²⁾ _____



D./D^a: _____
con DNI: _____, actuando ⁽¹⁾ _____
Nombre o Razón Social: _____
CI/Av/Pz: _____ C.P. _____
Localidad: _____ Provincia: _____
NIF: _____ Tfno: _____ Fax: _____

Correo electrónico _____
enterado mediante **anuncio en el DOUE**

de fecha: **28 de diciembre de 2010** para la adjudicación del contrato de:

Obras de la IV Fase del Complejo Científico Tecnológico de la Universidad de La Rioja

Expediente nº: **2010 0946/12/1001**

Oferta las mejoras o condiciones siguientes:

Plazo de ejecución (máximo 495 días naturales)

Días

Compromiso de ejecutar, dentro del presupuesto de licitación, la modificación de la instalación de climatización, valorada en 147.186,51 euros

Oferta (Sí/No)

Plazo de garantía (mínimo de dos años)

Años

Porcentaje ofertado para ensayos y control de calidad (mínimo de 1%)

%

Logroño, ____ de _____ de _____

Fdo.: _____



D./D^a: _____
con DNI: _____, actuando ⁽¹⁾ _____
Nombre o Razón Social: _____
C/Av/Pz: _____ C.P. _____
Localidad: _____ Provincia: _____
NIF: _____ Tfno: _____ Fax: _____ e-mail: _____
Porcentaje de participación en la U.T.E. _____ %

D./D^a: _____
con DNI: _____, actuando ⁽¹⁾ _____
Nombre o Razón Social: _____
C/Av/Pz: _____ C.P. _____
Localidad: _____ Provincia: _____
NIF: _____ Tfno: _____ Fax: _____ e-mail: _____
Porcentaje de participación en la U.T.E. _____ %

enterados mediante _____ **anuncio en el BOR** _____
para la adjudicación del contrato de:

Obras de la IV Fase del Complejo Científico Tecnológico de la Universidad de La Rioja

Expediente nº: 2010 0946/12/1001

Se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios provisionales, aportando la escritura de constitución con anterioridad a la adjudicación definitiva.

Las entidades firmantes de este compromiso se obligan solidariamente ante la Universidad de La Rioja por las operaciones que realicen en cumplimiento de su objeto, manteniéndose vigente durante el plazo necesario para la ejecución y liquidación del contrato. La Universidad de La Rioja notificará cualquier acto relativo a este procedimiento a la entidad de mayor porcentaje de participación o, en caso de igualdad, a la indicada en primer lugar.

Logroño, ____ de _____ de _____

Fdo.: ⁽²⁾ _____



D./D^a: _____
con DNI: _____, actuando ⁽¹⁾ _____
Nombre o Razón Social: _____
CI/Av/Pz: _____ C.P. _____
Localidad: _____ Provincia: _____
NIF: _____ Tfno: _____ Fax: _____

DECLARA

Bajo su responsabilidad, que la entidad no se encuentra en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, ni en cualquier otra causa de prohibición o incompatibilidad, es especial la indicada en el artículo 45 de la LCSP.

Igualmente manifiesta que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En, _____, a _____ de _____ de _____
(Firmado y sellado)

Fdo.: _____



D./D^a: _____
con DNI: _____, actuando ⁽¹⁾ _____
Nombre o Razón Social: _____
CI/Av/Pz: _____ C.P. _____
Localidad: _____ Provincia: _____
NIF: _____ Tfno: _____ Fax: _____

DECLARA

Bajo su responsabilidad, que las circunstancias reflejadas en el certificado expedido por el Registro de Licitadores en fecha _____ y referidos a la entidad no han experimentado variación alguna a la fecha de la presente declaración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP.

Igualmente manifiesta que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En, _____, a _____ de _____ de _____
(Firmado y sellado)

Fdo.: _____



La entidad ⁽¹⁾ _____ con NIF _____,
con domicilio en _____ C.P.: _____,
CI/Av/Pz _____,
y en su nombre ⁽²⁾ _____,
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a _____,
con NIF _____, en virtud de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones señaladas en su artículo 88, como **"GARANTÍA DEFINITIVA"** del contrato de **Obras de la IV Fase del Complejo Científico Tecnológico de la Universidad de La Rioja**, expediente número: **2010 0946/12/1001**, ante la Universidad de La Rioja por un importe de: _____ (_____) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Universidad de La Rioja, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que la Universidad de La Rioja o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____, a ____ de _____ de _____

(1)

Fdo.: (3) _____

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÁ DEL ESTADO

Provincia:

Fecha:

Nº ó Código:

(1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.

(2) Nombres y apellidos de los apoderados.

(3) Firma de todos los apoderados.



Certificado nº: _____

(1) _____ (en adelante, asegurador),
con NIF _____ y domiciliado en _____ C.P.: _____,
Cl/Av/Pz _____,
debidamente representado por (2) _____,
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A (3) _____ NIF _____,
en concepto de tomador de seguro, ante la UNIVERSIDAD DE LA RIOJA (en adelante, asegurado) hasta el importe de:

(_____) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato de:

Obras de la IV Fase del Complejo Científico Tecnológico de la Universidad de La Rioja

en concepto de "GARANTÍA DEFINITIVA", para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Universidad de La Rioja, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Universidad de La Rioja o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____, a _____ de _____ de _____

(1)

Fdo.: (4) _____

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia: _____

Fecha: _____

Nº ó Código: _____

(1) Entidad aseguradora**(2) Nombre y apellidos de los apoderados****(3) Nombre o razón social del licitador****(4) Firma de todos los apoderados**



Expediente nº: 2010 0946/12/1001

Contrato: Obras de la IV Fase del Complejo Científico Tecnológico de la Universidad de La Rioja

D./D^a: _____

con DNI: _____, actuando ⁽¹⁾ _____

Nombre o Razón Social: _____

CI/Av/Pz: _____ C.P. _____

Localidad: _____ Provincia: _____

NIF: _____ Tfno: _____ Fax: _____

COMUNICA

Que con fecha _____ se han finalizado todas las prestaciones contratadas en el expediente que arriba se indica, pudiendo desde este momento, y una vez realizadas la comprobaciones pertinentes por parte de la Universidad de La Rioja, procederse a formalizar la recepción o conformidad con las citadas prestaciones.

En, _____, a _____ de _____ de _____
(Firmado y sellado)

Fdo.: _____